

ORDENANZA

Número 128
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE FELIX PEREZ AMADOR, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON AC-02, SECTOR SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Félix Pérez Amador es dueño en pleno dominio de un solar localizado en la Ave. Ponce de León Lote AC-02, Sector Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$43,750) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$43,750), según tasación de fecha 6 de mayo de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la trasacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Félix Pérez Amador el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar sito en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo compuestos de trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados, que colinda, por el Norte, en veinticinco metros con el solar de Fabián C. García antes, hoy Juan Agosto Otero; por el Sur, en veinticinco metros con el solar de Julia I. Más de Laugier, antes José Menéndez; al Este, en doce metros con cincuenta centímetros con la carretera de Cataño a Guaynabo; y al Oeste, en doce metros cincuenta centímetros con el resto de la finca de Rodolfo A. Laugier, hoy de Víctor E. Laugier.

Hay edificada una casa de concreto de una sola planta techada de concreto que mide treinta y dos pies de frente por treinta

y ocho pies de fondo y tiene balcón, sala, comedor, dos dormitorios, cocina, baño e inodoro y cuya casa forma parte integrante del solar en que se enclava.

Inscrita al folio 112, del tomo 29 de Guaynabo, finca número 1,642 (ahora folio 295).

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-055-09-000 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$43,750) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 20 de octubre de 1998. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

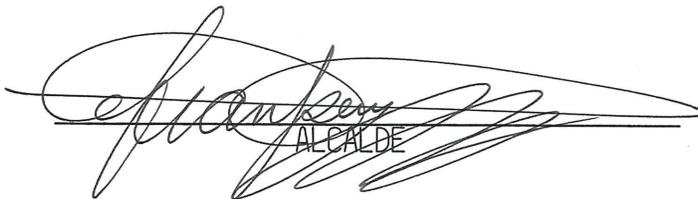
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal